

0000002

*Dra. Norma Thompson Barahona*  
NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CANTON



COD.2013-09-1-9-P

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA PRODUMEDICAL S.A.---  
CAPITAL SUSCRITO: USDS 800.00.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: USDS1,600.00.--**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy DOCE de ABRIL del año DOS MIL TRECE, ante mi, DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA, NOTARIA ENCARGADA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen las siguientes personas: a) El señor JAVIER ALEJANDRO GUZHÑAY ZURITA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión abogado; y b) La señorita LOURDES PRISCILA SALAZAR PISCO, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron una Minuta y documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Autorice usted en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el contrato constitutivo de una Compañía Anónima, que se celebra de acuerdo con las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES: Comparecen a la suscripción y otorgamiento de la presente escritura pública JAVIER ALEJANDRO GUZHÑAY ZURITA y LOURDES PRISCILA SALAZAR PISCO, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y soltera, respectivamente, por sus propios derechos; quienes están domiciliados y son residentes en la ciudad de Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA: DE LA CONSTITUCIÓN DE



*Dra. Norma Thompson B.*  
NOTARIA NOVENA [E]  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



COD.2013-09-1-9-P

1 **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-** Los comparecientes declaran  
2 expresamente unir sus capitales con el objeto de constituir una Compañía  
3 Anónima que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones que  
4 constan en los estatutos que a continuación se detallan: **ESTATUTO**  
5 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PRODUMEDICAL S.A.; CAPÍTULO**  
6 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO,**  
7 **CAPITAL, Y ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO:**  
8 **DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de **PRODUMEDICAL S.A.,**  
9 se constituye una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se  
10 regirá por las leyes y disposiciones societarias nacionales, y en especial  
11 por la Ley de Compañías, así como por el presente estatuto social que han  
12 pactado las partes.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El  
13 domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, de la provincia  
14 del Guayas, pudiendo la Junta General de Accionistas autorizar el  
15 establecimiento de sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del país.  
16 **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía se dedicará a las  
17 siguientes actividades: a) Importar, exportar, comprar, vender, distribuir y  
18 comercializar: bienes, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos,  
19 equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso  
20 humano, animal, reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de  
21 radiografía, equipos tecnológicos software y hardware, equipos  
22 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general;  
23 equipo especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de  
24 seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda  
25 clase de equipos náuticos y de implementos y de equipos para la pesca y la  
26 construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima, o  
27 manufacturada y estructurada; productos plásticos para uso doméstico,  
28 industrial y comercial, así como a la importación de materia prima y toda

0000000

*Dra. Norma Thompson Barrantes*  
NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CANTON



COD.2013-09-1-9-P

1 la necesaria para la importación de materias primas para el desarrollo de la  
 2 industria plástica, y/o la producción de tuberías plásticas; productos  
 3 dietéticos, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia  
 4 prima; pinturas, productos de hierro, de acero; productos alimenticios para  
 5 el consumo humano, animal o vegetal; artículos y bienes para la actividad  
 6 metal mecánica y textil; producción, compraventa, distribución,  
 7 exportación, importación de productos de cuero, fibras textiles y tejidos  
 8 naturales o sintéticos, toda clase de artículos, piedras o elementos químicos  
 9 orgánicos e inorgánicos referentes y necesarios para desarrollar la  
 10 actividad metalúrgica y de joyería; productos de vidrios y cristal, bienes y  
 11 maquinarias para la construcción de obras civiles; Maquinas y maquinarias  
 12 para la industria agrícola, ganadera, pesquera y acuicultura; aparatos  
 13 topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos, suministros electrónicos,  
 14 artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de  
 15 seguridad. b) A la producción, exportación, importación, distribución,  
 16 comercialización, compraventa de toda clase de frutas, ya sea en estado  
 17 natural, congeladas, procesadas o enlatadas. A la producción, exportación,  
 18 importación, distribución, comercialización, compraventa de toda clase de  
 19 productos alimenticios, ya sea en estado natural, congelados, enlatados o  
 20 procesados. c) Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases,  
 21 desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del  
 22 país como en el extranjero; al desarrollo y explotación de la actividad  
 23 ganadera, o de la pesca o, acuicultura en todas sus fases, su  
 24 comercialización nacional como internacional. La industrialización y  
 25 comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno  
 26 nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos  
 27 del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de  
 28 laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies



*Dra. Norma Thompson B.*  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

COD.2013-09-1-9-P

1 acuáticas vegetales o animales. La construcción de plantas procesadoras de  
2 alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; la instalación,  
3 explotación y administración de mercados de consumo o mercados  
4 industriales. Podrá adquirir, en propiedad, arrendamiento o en asociación;  
5 toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, embasamiento o  
6 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los  
7 ríos, agrícolas, ganaderos, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. d) A  
8 prestar servicios profesionales, especializados, técnicos y de asesoría en el  
9 campo legal, aduanero, financiero, tributario, contable, de mercado,  
10 comercio exterior, de organización y de métodos; así como también a la  
11 asesoría o consultoría profesional y logística para la implementación y  
12 desarrollo de todo tipo de actividad empresarial, industrial, metalúrgica,  
13 agrícola, ganadera, pesquera o de acuicultura, etc.; e) la comercialización,  
14 compra-venta , permuta y arrendamiento de inmuebles, bienes raíces,  
15 mandato, agenciamiento, construcción en general, de obras civiles y de  
16 ingeniería, planificación, trabajo de proyectos, edificación de viviendas de  
17 toda clase, familiares y unifamiliares, urbanización y lotización, edificios  
18 particulares e industriales, centros comerciales, locales, condominios,  
19 hoteles, clubes, puentes, tuberías, ductos, vialidad, caminos, señalización,  
20 diseños arquitectónicos, de interiores y exteriores, piscinas; compraventa  
21 de materiales de construcción, hierro, acero, cerámicas, mármoles,  
22 baldosa, muebles de madera o plástico o fibra de vidrio, herramientas, todo  
23 artículo de ferretería, pintura, lubricantes, plásticos. Podrá contratar y/o  
24 participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o  
25 privadas, supervisión y fiscalización de toda obra civil arquitectónica y  
26 urbanística, provisión, instalación, siembra, manejo de viveros, plantas  
27 ornamentales, parques, áreas verdes, decoración, proyectos, y  
28 mantenimiento de jardines; f) fomentará y desarrollará el turismo nacional

*Dra. Norma Thompson Barahona*  
**NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CANTON**



COD.2013-09-1-9-P

1 como internacional, con la instalación, administración de ~~Notaria~~ de  
 2 viajes, turismo, de publicidad, mercadeo, diseño gráfico, encuestadoras,  
 3 productoras de cine, y televisión, hoteles, restaurantes, cafeterías,  
 4 hosterías, centros, comerciales, discotecas, clubes, bares, moteles; asesoría  
 5 en el campo económico, empresarial comisionista, agente y representante  
 6 de personas naturales y jurídicas; g) importación y comercialización de  
 7 computadoras, partes, piezas, suministros, hardware, software, multimedia,  
 8 redes, establecimientos para alquiler de computadoras e Internet, sistemas  
 9 de seguridad; h) importación y comercialización, alquiler de toda clase de  
 10 vehículos, sus repuestos, maquinaria pesada, cabezales con o sin  
 11 plataforma, con frigoríficos, barcos, avionetas, maquinaria agrícola,  
 12 contenedores, maquinaria liviana y pesada; i) comercialización de  
 13 alimentos, bebidas, productos de consumo humano y animal, de  
 14 cosméticos, permitidos por las autoridades de salud, sea al mayoreo o  
 15 minoreo, mediante la instalación de tiendas, supermercados, mini markets,  
 16 tiendas de abarrote; j) desarrollo y explotación de productos del mar,  
 17 camarón, atún, sardinas y peces, instalación de todo tipo de plantas  
 18 procesadoras de estos productos o de empaque; k) importación de arroz,  
 19 soya, azúcar, maíz, granos,, conservas, frutas secas, y todo tipo de  
 20 alimentos o materia prima apta para el consumo humano, así como sus  
 21 semillas; l) comercialización, importación de bebidas alcohólicas y no  
 22 alcohólicas, gaseosa, agua, hielo; m) importación y comercialización de  
 23 artículos de hogar, electrodomésticos, celulares, teléfonos; artículos de  
 24 bazar, fotocopiadoras, artículos de cerámica, joyas, piedras preciosas,  
 25 relojes, bisutería fina, plata, oro u de otros metales; n) a la explotación o  
 26 industrialización de productos agrícolas, así mismo a la ganadería en todas  
 27 sus fases; ñ) a la representación de todo tipo de empresas de servicios,  
 28 comerciales, de alimentos, o de promoción de eventos artísticos, sean



*Dra. Norma Thompson B.*  
**NOTARIA NOVENA (E)**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



COD.2013-09-1-9-P

1 nacionales o internacionales; o) fabricación, compraventa, importación,  
2 exportación de calzados, ropas de tela y de cuero; p) la comercialización,  
3 compra y venta e importación de máquinas y equipos de refrigeración,  
4 congeladores, aires acondicionados, máquinas cortadoras de metal,  
5 plástico, madera, así como las destinadas a la rama de producción  
6 industrial, artesanal o doméstica; q) importación y venta de equipos de  
7 audio y video, cd's o dvd', sea en blanco o grabados; r) importación y  
8 comercialización de máquinas industriales o de uso doméstico, equipos e  
9 implementos deportivos y accesorios, tales como bicicletas, motos,  
10 patines, máquinas caminadoras, sus partes, y repuestos; s) compra y venta  
11 de equipos de seguridad y protección industrial, plantas eléctricas. La  
12 compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la  
13 intermediación financiera. Para estos efectos podrá celebrar los actos y  
14 contratos, que permitidos por la ley tengan relación con su objeto social.  
15 Además para la consecución de sus fines la compañía podrá asociarse con  
16 otras compañías mediante acuerdos y asociaciones que estarán sujetas al  
17 control de la Superintendencia de Compañías; así como adquirir acciones o  
18 participaciones de otras compañías que efectúen actividades relacionadas  
19 con su objeto social.-- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de  
20 duración del siguiente contrato de constitución de compañía será de  
21 cincuenta años, que se contarán desde su inscripción en el Registro  
22 Mercantil del cantón Guayaquil, pudiendo la Junta General de Accionistas  
23 resolver sobre la prórroga del plazo, o la disolución, si antes del plazo han  
24 concluido las actividades relacionadas con el objeto social.- **ARTICULO**  
25 **QUINTO: DEL CAPITAL.-** El Capital de la compañía está dividido en  
26 Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad  
27 con la Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes. **EL**  
28 **CAPITAL AUTORIZADO**, de la compañía quedará fijado en la suma de

0000005

*Dra. Norma Thompson Barahona*  
NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CANTON



COD.2013-09-1-9-P

1 Mil Seiscientos Dólares de los Estados de Unidos de América (USD  
 2 1,600.00). **EL CAPITAL SUSCRITO**, que no será menor del cincuenta  
 3 por ciento del capital autorizado, es el de Ochocientos Dólares de los  
 4 Estados de Unidos de América (USD 800.00), representado en ochocientas  
 5 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de  
 6 América y, es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los  
 7 términos establecidos en la Ley de Compañías y, consiste en la parte que  
 8 cada accionista se obliga a pagar en el presente acto constitutivo de la  
 9 sociedad o en los aumentos de capital, que sean resueltos por la Junta  
 10 General de Accionistas. **EL CAPITAL PAGADO** de la compañía es el  
 11 veinticinco por ciento del total de las acciones suscritas, que ha sido  
 12 efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas  
 13 previstas por la Ley de Compañías y en base al cual los accionistas podrán  
 14 ejercer los derechos que la Ley de Compañía les concede. **ARTICULO**  
 15 **SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las Acciones serán ordinarias y  
 16 nominativas, y estarán numeradas, inicialmente, de conformidad con la  
 17 suscripción que los accionistas realizan en el presente acto constitutivo, de  
 18 la cero cero cero uno a la ochocientos, inclusive. Cuando la Junta General  
 19 de Accionistas resuelva aumentar el capital suscrito dentro de los límites  
 20 del capital autorizado, deberá autorizar la emisión de nuevas acciones a  
 21 base de la suscripción que de las mismas realicen los accionistas, las  
 22 mismas que en cuanto a su numeración continuarán en el número de orden,  
 23 en forma sucesiva e ininterrumpida, de las ya emitidas como consecuencia  
 24 de la suscripción constante en el presente acto constitutivo o del último  
 25 aumento de capital suscrito resuelto por la Junta General de Accionistas  
 26 dentro de los límites y hasta que el mismo sea completado por los diversos  
 27 o sucesivos aumentos de capital la suscrito resueltos por Junta General de  
 28 Accionista. Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el



*Dra. Norma Thompson B.*  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTON GUAYAQUIL

COD.2013-09-1-9-P

1 Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá  
2 representar una o más acciones. Cada acción totalmente pagada dará  
3 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas  
4 y, las no pagadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. En caso de  
5 pérdida o destrucción de un título de acciones o de un certificado  
6 provisional, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de  
7 haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones  
8 consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio  
9 de la compañía, que deberán hacerse de parte de la compañía, siempre que  
10 no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en  
11 mención. Los gastos que demanden estos trámites, serán pagados por el  
12 interesado. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las acciones se transfieren o se  
13 transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La  
14 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como  
15 tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO:**  
16 **DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA**  
17 **REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL**  
18 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será  
19 gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el  
20 Gerente General y el Presidente; y, fiscalizada por el Comisario; quienes  
21 tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen  
22 estos estatutos.- **ARTICULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN**  
23 **LEGAL.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del  
24 **PRESIDENTE y GERENTE GENERAL,** quienes ejercerán sus  
25 funciones individualmente, en todos sus negocios y operaciones, así como  
26 en asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de  
27 ningún otro funcionario.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**  
28 **GENERAL, DE LA CONVOCATORIA, DEL QUORUM Y DE SUS**

00000000



COD.2013-09-1-9-P

1 **ATRIBUCIONES. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA**  
2 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas  
3 estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos. Es  
4 la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones  
5 obligan a todos los Accionistas, al Gerente General, al Presidente, a los  
6 Gerentes y al Comisario. Las Juntas Generales son de dos clases,  
7 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una  
8 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
9 ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos  
10 puntualizados en la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto  
11 puntualizado en el orden del día y, las extraordinarias se reunirán, en  
12 cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
13 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA**  
14 **CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los Accionistas para la Junta  
15 General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, por la  
16 Prensa y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
17 reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio  
18 principal de la compañía. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora,  
19 y objeto de la reunión. El Comisario será convocado especial e  
20 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero  
21 su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión- **ARTÍCULO**  
22 **DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo  
23 dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas se  
24 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier  
25 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre  
26 que se encuentre presente y representada la totalidad del capital pagado, y  
27 los Accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General de  
28 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán



*Dra. Norma Thompson B.*  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



COD.2013-09-1-9-P

1 ser suscritas por todos los Accionistas o sus representantes que  
2 concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
3 **TERCERO: DEL QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse  
4 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está  
5 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital  
6 pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el  
7 número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la  
8 convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum  
9 antedicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el  
10 Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes  
11 hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los Accionistas  
12 pueden hacerse representar en las sesiones de la Junta General por otras  
13 personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero  
14 el Presidente, el Gerente General, y el Comisario no podrán ejercer esta  
15 representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General  
16 será presidida por el Presidente de la Compañía, y, el Gerente General  
17 actuará de secretario. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta  
18 la persona que los concurrentes designen.- De cada sesión se levantará  
19 una acta que podrá aprobarse en la misma sesión. Las Actas se llevarán en  
20 hojas móviles escritas a máquina o en computadora en el anverso y en el  
21 reverso, debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el  
22 Secretario de La Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Salvo  
23 excepciones legales, toda resolución de la Junta General de Accionistas  
24 deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente  
25 a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
26 numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE**  
27 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de  
28 Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, al Presidente y, al

Número Operación **CIC20200806315**



Hemos recibido de

000007

**Nombre**  
GUZHNAV ZURITA JAVIER ALEJANDRO  
SALAZAR PISCO LOURDES PRISCILA

**Aporte**  
160.00  
40.00  

---

**Total** 200.00

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**PRODUMEDICAL S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**GUAYAQUIL** viernes, abril 12, 2013

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

FECHA



**Dra. Norma Thompson B.**  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7500865  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: OCAÑA PALACIOS CARLOS ENRIQUE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2013 11:52:56 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PRODUMEDICAL S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Dra. Norma Thompson B.  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL







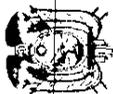


COD.2013-09-1-9-P

1 Comisario.- b) Aceptar las excusa y renunciaciones de los ~~funcionarios~~  
2 funcionarios o removerlos cuando se lo estime conveniente.- c) Fijar las  
3 remuneraciones, honorarios o viáticos de los referidos funcionarios, si se  
4 lo estimare conveniente.- d) Conocer los informes, balances, inventarios y  
5 más cuentas que el Gerente General, someta anualmente a su  
6 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación.- e) Ordenar el  
7 reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota  
8 para formación del fondo de reserva legal para la sociedad, el porcentaje  
9 que no podrá ser menos que el fijado por la ley.- f) Ordenar la formación  
10 de reservas especiales de libre disposición.- g) Autorizar gravámenes o  
11 prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o  
12 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- h) Conocer y resolver  
13 cualquier punto que sometan a su consideración el Presidente, el Gerente  
14 General o el Comisario.- i) Reformar el presente estatuto.- j) Interpretar  
15 obligatoriamente las cláusulas de este estatuto.- k) Autorizar al Presidente  
16 y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- y, l) Cumplir  
17 en fin, con todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por  
18 mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **CAPÍTULO CUARTO:**  
19 **DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO**  
20 **DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente  
21 General de la Compañía, Accionista o no, será elegido por la Junta  
22 General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido  
23 indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**  
24 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de  
25 la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación  
26 legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, y con  
27 amplias facultades.- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la  
28 marcha administrativa de la compañía.- c) Dirigir la gestión económica -



*Dra. Norma Thompson B.*  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



COD.2013-09-1-9-P

1 financiera de la compañía.- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en  
2 marcha y cumplir las actividades de la compañía.- e) Actuar de secretario  
3 de las reuniones o sesiones de la Junta General.- f) Firmar los Títulos de  
4 Acciones en unión del Presidente.- g) Llevar el Libro de Actas de las  
5 sesiones de la Junta General de Accionistas y su Expediente; el Libro de  
6 Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la  
7 Compañía.- h) Preparar los informes, balances e inventarios y demás  
8 cuentas.- i) Convocar a la Junta General de Accionistas conforme a la ley y  
9 a los Estatutos.- j) Ejercer las demás atribuciones que les confiere la ley  
10 los presentes Estatutos. Ante su falta o renuncia, se mirará estrictamente lo  
11 previsto por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL**  
12 **PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía, Accionista o no, será  
13 elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser  
14 reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
15 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía  
16 tendrá las siguientes Atribuciones: a) Ejercer la representación legal,  
17 judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, y con amplias  
18 facultades.- b) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño  
19 de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos  
20 particulares a la Junta General de Accionistas.- c) Presidir las reuniones o  
21 sesiones de la Junta General de Accionistas.- d) Firmar los Títulos de  
22 Acciones en unión del Gerente General.- e) Firmar conjuntamente con el  
23 Gerente General - Secretario, las actas de sesiones de la Junta General de  
24 Accionistas.- f) Preparar, en caso de Ausencia del Gerente General, el  
25 informe, balances, e inventarios y demás cuentas.- f) Ejercer las demás  
26 atribuciones, que le confiere la ley y el presente estatuto.- En caso de  
27 ausencia temporal, falta o renuncia, será subrogado, con los mismos  
28 deberes y atribuciones, por uno de los Vicepresidentes de la compañía.



COD.2013-09-1-9-P

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta  
2 General Accionistas elegirá un Comisario, accionista o no de la compañía,  
3 quien durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido  
4 indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de la compañía y  
5 hará que los libros de la contabilidad principal y auxiliar se conformen  
6 estrictamente a las disposiciones legales. **VIGÉSIMO TERCERO: DE**  
7 **LOS BALANCES.-** En el plazo mínimo de sesenta días contados a partir  
8 del treinta y uno de Diciembre de cada año, en que se fija como fecha para  
9 el cierre del ejercicio económico anual, el Gerente General, o quien hiciera  
10 sus veces, presentará el balance o el estado de pérdidas y Ganancias los  
11 cuales estarán a disposición de los Accionistas con no menos de quince  
12 días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General.-  
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La reserva  
14 legal se formará con por lo menos el diez por ciento de las utilidades  
15 líquidas de la empresa que arroje el ejercicio económico, hasta completar  
16 por lo menos el cincuenta por ciento del capital. **ARTÍCULO**  
17 **VIGÉSIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez  
18 que sean aprobados los Balances y el estado de pérdida y ganancias, del  
19 ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones  
20 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales  
21 y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, así  
22 como las exigidas por la ley; el saldo de utilidades líquidas será distribuida  
23 en proporción al valor pagado de las Acciones. Las utilidades realizadas  
24 de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.-  
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIONES Y**  
26 **LIQUIDACIONES.-** La compañía se disolverá en los casos previstos por  
27 la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. Para el efecto de la  
28 Liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador y un suplente, y,



*Dra. Norma Thompson B.*  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



COD.2013-09-1-9-P

1 hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de  
2 la Compañía, indistintamente o, quienes hicieran sus veces.- **CLAUSULA**  
3 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL**  
4 **CAPITAL.-** Los Accionistas fundadores declaran que el capital suscrito  
5 de la compañía **PRODUMEDICAL S.A.**, que constituyen por medio de la  
6 presente escritura pública, ha sido suscrito en la siguiente forma: **UNO)** el  
7 señor **JAVIER ALEJANDRO GUZHÑAY ZURITA**, de nacionalidad  
8 ecuatoriana, de estado civil casado, ha suscrito **SEISCIENTAS**  
9 **CUARENTA ACCIONES** ordinarias y nominativas, de un dólar de los  
10 Estados Unidos de América cada una de ellas; **DOS)** La señorita  
11 **LOURDES PRISCILA SALAZAR PISCO**, de nacionalidad  
12 ecuatoriano, de estado civil soltera, ha suscrito **CIENTO SESENTA**  
13 **ACCIONES** ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos  
14 de América cada una de ellas; **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL**  
15 **CAPITAL SUSCRITO.-** Los Accionistas fundadores declaran que han  
16 pagado el **VEINTICINCO** por ciento de cada una de las Acciones  
17 conforme constan en el certificado Bancario de Cuenta de Integración del  
18 Capital que se agrega a la presente Escritura Pública como documento  
19 habilitante. Los Accionistas fundadores se comprometen formalmente a  
20 cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las Acciones por ellos  
21 suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías  
22 vigente en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de  
23 inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del  
24 cantón Guayaquil. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de  
25 estilo necesarias para la plena validez de la Escritura Pública, dejando  
26 constancia que desde ya se autoriza a cualquiera de los Accionistas  
27 fundadores para que soliciten y obtengan la inscripción del presente  
28 contrato en el registro Mercantil pertinente. Firma **Abogado Carlos**

0000012



*Dra. Norma Thompson Barahona*  
NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CANTON

COD.2013-09-1-9-P

1 **Ocaña Palacios**, registro número trece mil quinientos noventa y tres del  
2 Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- En  
3 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta  
4 minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura Publica. Quedan  
5 agregados a ésta, todos los documentos de Ley. Leída que fue la presente  
6 escritura pública, por mí la Notaria, de principio a fin y en alta voz, a los  
7 otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
8 firman en unidad de acto conmigo la Notaria; de todo lo cual **DOY FE.** ←

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23

*Javier Guzmán*  
**JAVIER ALEJANDRO GUZMÁN ZURITA**  
C.C.#092432410-6 C.V.#071-0070



*Lourdes Priscila Salazar Pisco*  
**LOURDES PRISCILA SALAZAR PISCO**  
C.C.#092343203-3 C.V.#383-0102



*Dra. Norma Thompson B.*  
**DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA**  
**NOTARIA NOVENA ENCARGA DE GUAYAQUIL**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA -  
COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD  
DE GUAYAQUIL, HOY QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. LA  
NOTARIA. -



*Dra. Norma Thompson B.*  
**Dra. Norma Thompson B.**  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



0000013

**DILIGENCIA:** DOY FE: QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA **doce de Abril del año dos mil trece**, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PRODUMEDICAL S.A.**, TOMO NOTA DE LA RESOLUCIÓN **SC-IJ-DJC-G-13-0002639**, EXPEDIDA EL TRES DE MAYO DE DOS MIL TRECE, SUSCRITA POR EL ABOGADO MARIO BARBERÁN VERA – ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR, **MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRODUMEDICAL S.A.-** DE TODO LO CUAL DOY FE.- LA NOTARIA.-

Guayaquil, 8 DE MAYO DEL 2013.



*Dr. Norma Thompson B.*



Dra. Norma Thompson B.  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 22.325  
FECHA DE REPERTORIO: 16/may/2013  
HORA DE REPERTORIO: 10:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002639, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 3 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PRODUMEDICAL S.A.**, de fojas 62.562 a 62.588, Registro Mercantil número 9.488.

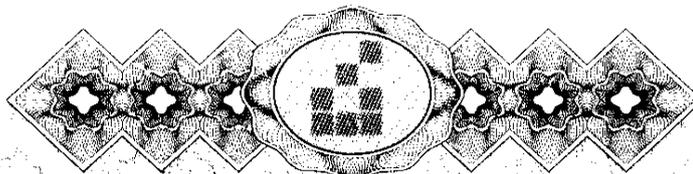
ORDEN: 22325



AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 17 de mayo de 2013

REVISADO POR:



Nº 0553337

01000015



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0015402

Guayaquil, 14 JUN 2013

Señor Gerente  
**PRODUBANCO S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRODUMEDICAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCE/evm